Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	*DIVISORIO*
DEMANDANTE	*NOHEMI BOSIGA HIGUERA*
DEMANDADO	*ANA ROSA BURGOS Y OTROS Y OTROS*
RADICACION	*150013153002-2011- 00257-00*
INSTANCIA	*PRIMERA*

Tunja, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Tunja, Sala Civil Familia, mediante providencia proferida el dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).), en la cual se decidió:

> ***PRIMERO:*** *Amparar el derecho de acceso a la administración de justicia, el debido proceso y los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en la función pública, vulnerados por el juzgado Segundo Civil del circuito, en el asunto del radicado que dan cuenta las presentes diligencias.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Se ordenar que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, proceda de forma inmediata a explicar la situación por la cual no ha registrado la sentencia, con el objeto de que el Juzgado cuestionado tome las determinaciones, acciones y decisiones necesarias para que el fin del proceso se vea efectivizado. Lo anterior, en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Vencido dicho término, el juzgado accionado deberá dentro de los dos (2) días siguientes tomar las determinaciones, ejercer acciones, correctivos y controles necesarios para que el asunto sea definido y el proceso cumpla su finalidad.*
>
> ***TERCERO:*** *Ordenar al señor Juez Segundo Civil del Circuito de Tunja, para que en el mismo término, es decir, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, adopte las medidas correctivas y pertinentes frente a la demora presentada por la señora partidora, a efecto de que esta cumpla de manera inmediata, con la labor encomendada.*

REQUERIR a la partidora para que allegue el trabajo encomendado una vez la ORIP de Tunja, cumpla con la orden dada por nuestro Honorable superior jerárquico.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, ocho (8) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 009

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c30a00221ba2fa3c36838c23cec81a1d0e4d764ae1be2b3b44feb10491d2198**

Documento generado en 05/04/2024 01:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica